



ANUNCIO

Mediante el presente se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha la Alcaldía-Presidencia ha dictado, entre otras, la siguiente resolución:

“Dada cuenta de la necesidad de llevar a cabo los trabajos programados para la ejecución del Plan Extraordinario de Empleo en Castilla la Mancha, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Castilla la Mancha 60/2018, de 25 de abril (DOCM 27/04/2018), corresponde la aprobación de las bases de dicho Plan de Empleo así como convocar el proceso selectivo del personal.

Vista la propuesta de bases reguladoras de dicho proceso y de conformidad con su contenido; en su uso de las atribuciones que se me confieren en la ley 7/85, de 2 abril y demás legislación aplicable, por el presente.

RESUELVO:

Aprobar las mencionadas bases reguladoras del proceso selectivo, cuyo contenido se reproduce como anexo a esta resolución, disponiendo su publicación en la página web del Ayuntamiento de Manzanares y en el Tablón de Edictos Municipal, dándose traslado de copia de esta convocatoria a los interesados relacionados en el encabezamiento.

El plazo para la presentación de instancias permanecerá abierto durante el periodo establecido en dichas bases.

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN 60/2018, DE 25 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

1.OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2018.

2. DURACIÓN Y CUANTIA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos de trabajo tendrán la duración especificada para cada categoría profesional, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado conforme al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. La jornada de trabajo es a tiempo completo, de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra.

CATEGORÍA	MESES	Nº PLAZAS	SALARIO BRUTO	REQUISITOS
Coordinador/a	9 meses	2	1.474,34 euros	Arquitecto Técnico/Aparejador
Oficial construcción	6 meses	14	1.123,55 euros	

Oficial pintura	6 meses	5	1.103,57 euros	
Oficial carpintería	6 meses	4	1.103,57 euros	
Oficial jardinería	6 meses	5	1.087,37 euros	
Peón	6 meses	94	858,55 euros	

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes para formar parte de este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la dirección web www.manzanares.es y en la Oficina Habilitada en el Servicio de Orientación e Intermediación Laboral (SOIL), sito en C/ Molinos de Viento s/n, de Manzanares, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

El plazo para la presentación de las solicitudes se extenderá desde el 31 de julio al 14 de agosto de 2018.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares y **se presentará en la Oficina Habilitada en el Servicio de Orientación e Intermediación Laboral (SOIL), de lunes a viernes de 9 a 14 horas.**

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

En caso de falsedad u omisión en los datos declarados y documentos aportados por cualquier solicitante, el responsable será automáticamente excluido/a del proceso de selección sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de cualquier otra índole en que hubiera podido incurrir.

4. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

1.- Las personas participantes en el proceso selectivo deberán estar incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas

de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

En igualdad de condiciones, dentro de estos colectivos descritos en el punto a), tendrán preferencia las personas mayores de 55 años.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1.

3.- No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todos los casos, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para la contratación de personas desempleadas en el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2017.

4.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

5.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

6.- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

7.- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de formalización del contrato.

8.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

5.- EXCLUSIONES.

- A) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- B) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- C) Este Ayuntamiento **no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.
- D) Haber sido despedido/a por motivos disciplinarios por el Ayuntamiento de Manzanares, en el plazo de dos años.
- E) Haber infringido, en el plazo de dos años, el artículo 22, letra c) de la Ordenanza reguladora de protección de bienes públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la convivencia ciudadana, catalogada como infracción muy grave, que dice textualmente, "impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos".

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El punto 1 del artículo 23 de la Orden establece:

"La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 7, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección".

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará constituida por:

1. Presidente/a.
2. Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto.
3. 3 vocales.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Orden de 25 de abril de 2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para el presente Plan Extraordinario por el Empleo.

La Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que estime procedentes de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras

de este Plan Extraordinario por el Empleo.

8.- BAREMO GENERAL PARA LA SELECCIÓN.

Siguiendo los criterios que se fijan en el artículo 24 de la Orden reguladora:

A) Tiempo en desempleo.

A partir de 12 meses, 0'001 puntos por día, con un límite de 10 años.

B) Rentas-ingresos económicos.

En atención a la renta-ingresos económicos mensuales del solicitante, se asignará la siguiente puntuación:

Por carecer de ingresos el solicitante	2 puntos
--	----------

C) Por miembros de la unidad familiar a cargo.

Miembros	Puntos
1	0,3
2	0,6
3	0,9
4	1,2
5	1,5
6 ó más	1,8

Se entenderá por **UNIDAD FAMILIAR**, siempre que residan y estén empadronados en el mismo domicilio:

- El solicitante.
- El cónyuge o persona con quien conviva y esté unida entre sí por otra forma de relación permanente análoga a la conyugal.
- Hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o mayores con discapacidad reconocida de al menos el 33%.

D) Por discapacidad de los/as solicitantes compatible con el puesto de trabajo al que opta:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual o superior al 33% y menos del 66%	0,1

E) En caso de empate en baremación prevalecerá:

- En primer lugar, número de hijos a cargo.
- En segundo lugar, tiempo en desempleo.
- En tercer lugar, el de mayor edad.

9.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN .

Finalizada la selección, el/la Secretario/a de la Comisión levantará acta de la reunión con las personas propuestas para ser contratadas con cargo a este Plan de Empleo, personas suplentes, así como la calificación otorgada a cada aspirante. La lista de seleccionados/as se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Manzanares, con el orden de preferencia resultante, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Dicha relación será remitida a los Servicios de Personal y Obras-Servicios a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones, conforme el programa de trabajo definido en el proyecto.

En caso de renuncia o dimisión de la persona seleccionada, se llamará a la siguiente según el orden de puntuación alcanzado en el proceso.

10.- NORMAS DE APLICACIÓN.

La selección de las personas desempleadas objeto de cada convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y por la Resolución de 22 de mayo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2018, así como por lo dispuesto en la legislación de régimen local y demás normativa de aplicación.

11. RECURSOS.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Manzanares en el plazo de un mes o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente.

Manzanares, a 30 de julio de 2018.
El Alcalde;



acctal.